



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro

05001 31 10 001 **2023 00264** 00

A pesar de haber sido allegada una documentación con el cotejo de una empresa postal, y una certificación de entrega dirigida a la demandada, se insiste que la dirección de destino no es la que figura en la demanda para efectos de notificar a la demandada; en consecuencia, no será tenida como válida.

Se le advierte a la parte actora que sólo podrá ser tenida en cuenta la certificación de entrega efectiva expedida por la empresa postal, que contenga la dirección señalada en la demanda esto es, calle 79 A #30 A 32 Int. 124 de Medellín, barrio Manrique Oriental. No serán aceptados recibos de pago del servicio de correo, ni adhesivos con letra manuscrita en señal de entrega.

Se requiere pues a la parte demandante para que gestione de forma correcta la notificación a la demandada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec5de1093e03fdde6d0e462d008abc45b5a5288df754861922fc6b8278dd66df**

Documento generado en 01/05/2024 12:42:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>